

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 26 DE MAYO DE 1944

NUMERO 9410

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 1413 de 22 de Mayo de 1944, por la cual se llama a un Suplente.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1078, 1079 y 1079 de 16 de Mayo de 1944, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Sección Sexta

Resolución N° 31 de 19 de Mayo de 1944, por la cual se confirma una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1943.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 1413

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1413.—Panamá, mayo 22 de 1944.

Por medio de la Resolución Ejecutiva N° 1363, de fecha 20 del mes pasado, se llamó al señor Pedro Moreno Correa, Segundo Suplente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a ejercer las funciones del titular, doctor Eduardo A. Chiari, quien haría uso de dos meses de vacaciones a partir de esa fecha, conforme a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 135 de 1943 y el Art. 33 de la Ley 25 de 1937. Pero en vista de que el señor Pedro Moreno Correa ha dispuesto no continuar más en ejercicio de sus funciones de Magistrado,

SE RESUELVE:

Llámanse al señor Horacio Velarde, Tercer Suplente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a ejercer las funciones de Magistrado por el tiempo que reste de las vacaciones del titular, Dr. Eduardo A. Chiari.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1078

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1078.—Panamá, Mayo 16 de 1944.

Norberto Alberto Rivera Madrid, panameño, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Pública de Capira, pena de Un Año de Reclusión por el delito de "Rapto" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 19 de Febrero de 1943, solicita la

libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Norberto Alberto Rivera Madrid, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1079

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1079.—Panamá, Mayo 16 de 1944.

Rogelio González, panameño, (indio), soltero, jornalero, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de Cinco Meses con Diez Días de Reclusión por el delito de "Hurto" que le impuso el Juez Tercero Municipal de Colón, en sentencia proferida el 5 de Febrero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Rogelio González, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1080

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1080. Panamá, Mayo 16 de 1944.

Josefina Caballero, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos quien cumple en la Cárcel Pública de David, pena de Ocho Meses de Reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en sentencia proferida el 10 de Septiembre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Josefina Caballero, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 31.—Panamá, 19 de Mayo de 1944.

El señor Pedro N. Rhodes, en representación de Gregorio Culjab y Ljubimir Vranjes, ha interpuesto apelación contra el Resuelto N° 17 de 3 de marzo del año en curso, dictado por la Sección de Trabajo y Justicia Social, por el cual se condena a los citados Culjab y Vranjes, arren-

datarios de la fábrica y taller de muebles "El Danubio", a pagarle al señor Cornelio Romero de Urbina, la compensación a que es acreedor por diez años de servicios continuos, contados desde el 11 de febrero de 1931 al 11 de agosto de 1941, y a dos meses de vacaciones acumuladas, lo que hacen un total de mil cuatrocientos cuarenta balboas (B. 1.440.00).

Basa su recurso la representación de los demandados en los siguientes puntos principales: incompatibilidad de las disposiciones del Resuelto con el artículo 103 de la Constitución; omisión del despacho inferior de considerar las pruebas que consisten en los comprobantes de haberse hecho el pago por las vacaciones correspondientes a los años de 1942 y 1943; y, por último, en el orden de importancia, errores incurridos en el encabezamiento de la parte motiva de la resolución, al referirse al reclamo contra Ferdinand Grebien, confundiéndolo con éste, que es la acción interpuesta al haberse negado al anterior, por considerar que los demandados actuales han asumido las obligaciones del dueño anterior del negocio.

Para resolver se consideran, por su orden, estos argumentos. Estima la representación de la parte demandada que de acuerdo con la Constitución, el artículo 44 del Decreto Ley 38 de 1941 citado en la resolución recurrida, no tiene efecto retroactivo, que según él ha sido otorgado.

A este efecto expresa el memorial por el cual se sustenta el recurso, lo siguiente:

"Pretende dicho resuelto, de una manera inconsulta y arbitraria, conceder la compensación ordenada por la derogada Ley 8a. de 1931 bajo el amparo del artículo 44 del Decreto-Ley 38 de 1941, sin tener en cuenta que dicho artículo 44 está colocado bajo el título de "Vacaciones, Licencias e Indemnizaciones Especiales" con un imperio exclusivamente (según su propia redacción) relacionado con el mismo Decreto-Ley, y, que jamás podría tener aplicabilidad a la compensación mencionada en la Ley 8ª de 1931, derogada mucho antes de la vigencia del referido Decreto-Ley 38 de 1941. Por otra parte, al examinar las obligaciones de los patronos para con los obreros determinados por el mencionado Decreto-Ley 38, vemos que no está incluida la compensación de que trata la Ley 8ª de 1931, reclamada por el actor, y que dicho artículo 44 se refiere terminantemente a las obligaciones determinadas por el Decreto Ley e impuestas a los patronos; pues, estableciendo, como estableció nuevas garantías favorables al obrero, en cuanto se refiere a la sustitución de obligaciones por otros patronos, esta nueva disposición (el artículo 44) tuvo cuidado en determinarlas taxativamente, y hasta restringió sus efectos a las reconocidas por el mismo Decreto-Ley; lo que da lugar a comprender que en ningún momento quiso extenderse a obligaciones inexistentes bajo el imperio de la referida Ley 8ª de 1931, y en cuanto a ello, señor Ministro, tengo la absoluta seguridad que usted está conmigo. Es elemental que el artículo 44 del Decreto-Ley 38 de 1941 al reconocer ciertas obligaciones entre obreros y patronos, no pudo en ningún caso invadir campo extraño, es decir, entrar a reconocer obligaciones que no existieron

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.90.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

durante la vigencia de la Ley 8ª de 1931; darle mayor alcance a las prescripciones del referido artículo 44 sería no sólo injurídico, sino absurdo y violatorio del principio de irretroactividad garantizado por el artículo 103 de la Constitución Nacional. Espero que el señor Ministro esté conmigo en cuanto a tan elementales conceptos de sentido común."

Es indudable que el Despacho inferior en sus deseos de mantener la teoría errónea expuestas a priori en el resuelto 191 del 23 de diciembre de 1943, en el caso del señor Ferdinand Grebien, arriba comentado: "Aunque la reclamación abarcara un período mayor que el de los diez años en que la Ley 8ª de 1931 estuvo vigente, el obrero sólo puede reclamar los diez años comprendidos en la vigencia de la ley, pero la acción ha sido enderezada contra quien no está pendiente de cumplimiento de la obligación exigida, que como se ha dicho no es el señor Ferdinand Grebien sino quienes asumieron sus negocios, por lo expuesto. Se Resuelve: No procede la demanda promovida por el señor Corneio Romero de Urbina contra Ferdinand Grebien, pero se deja al reclamante cualquier derecho a obtener la declaración pedida en una nueva acción". Es obvio señor Ministro, que la opinión del resuelto que acabo de copiar es la que ha dado margen al presente reclamo contra mis mandantes; en ella quedó evidenciado el error incurrido por el Despacho inferior, consistente en no haberse limitado a declarar la improcedencia de la acción contra el señor Grebien como se había solicitado, sino entró en otras consideraciones que no fueron objeto del debate ni le fueron solicitadas tampoco; por otra parte, hasta se adelantó a emitir opiniones perjudiciales a mis mandantes condenándolos sin fundamento alguno antes de ser oídos.

Ahora bien, habiendo sido absuelto el señor Grebien por el Despacho inferior del reclamo presentado en su contra por el mismo actor de hoy, y para las mismas obligaciones que ahora reclama dicho actor contra mis mandantes, cabe preguntar cuál podría ser, a la luz del artículo 44 del Decreto Ley 38 de 1941, las obligaciones que hubieren correspondido al señor Grebien para con el reclamante, que a la vez pudieran haber sido asumidas por mis mandantes, la contestación no puede ser sino una sola; es una verdad de evidencia inmediata que mis mandantes no pudieron haber asumido del señor Grebien obligaciones inexistentes y distintas que aquellas de

las cuales fué dicho señor absuelto por el mencionado Resuelto N° 191 del 23 de diciembre próximo pasado".

Cabe observar, que las obligaciones que impone el resuelto, materia del recurso, no nacen de la disposición del artículo 44 del Decreto Ley 38 de 1941, sino de la Ley 8ª de 1938 por el hecho de haber trabajado el obrero para la fábrica de reactores durante el período de más de diez años comprendido entre los años de 1931 a 1941, época en la cual nadie ha discutido la vigencia imperativa de la ley. El punto en discusión está en que la fábrica de propiedad del señor Grebien fue arrendada en 1936 a los actuales demandados, quienes alegan no estar obligados al reconocimiento por los servicios prestados con anterioridad.

La disposición del artículo 44 del Decreto-Ley, vino a establecer de un modo claro la responsabilidad para quienes asumen negocios en que hayan trabajado obreros, de manera que no existe solución de continuidad en contra de éstos. Pero no quiere esto decir que por el hecho de no existir la disposición con anterioridad era posible mediante arriendos o cualquier otra forma anular los efectos de la Ley 8ª de 1931 y desconocer los derechos de los obreros.

Al traspasarse un negocio, la operación envuelve los derechos y obligaciones naturales de esta clase de operaciones, y entre éstos es obvio que está el de los reconocimientos en favor de los obreros por antigüedad de servicios.

El reclamo presentado por el demandante contra Grebien tuvo que ser resuelto en la forma que lo hizo la Sección de Trabajo y Justicia Social, mediante Resolución N° 191 de 21 de diciembre de 1943, declarando improcedente la demanda, desde luego que el señor Grebien había arrendado el negocio con mucha anterioridad a la época en que la demanda fué instaurada. En vista de este fallo, era lo lógico que el obrero enderezara su acción contra los actuales demandados. No han sido negados el largo tiempo de servicios que Romero ha prestado a la fábrica, que la resolución que reconoce la compensación limitó a diez años, a fin de conformarse con decisiones anteriores de este Despacho y de los tribunales de justicia.

Con respecto a que no corresponde al obrero el reconocimiento de dos meses de vacaciones acumuladas por haber sido éstas satisfechas, como se comprueba en el expediente a fojas 11 y 13 y con los cheques que aparecen a fojas 10 y 12, es menester concluir que se ha probado debidamente que el obrero recibió a satisfacción el pago correspondiente a sus vacaciones por los años 1942 y 1943 y que, en consecuencia no procede el reconocimiento que le concede la resolución recurrida.

Con respecto a los errores incurridos en el encabezamiento de la parte motiva de la resolución, el apoderado de la parte demandada tiene razón, pero es menester tomar en cuenta que la confusión tiene su explicación en el hecho de que la demanda anterior había sido presentada contra el señor Grebien y tuvo que ser enderezada después contra los actuales demandados.

Para estos errores consignados en el encabezamiento...

zamiento de la resolución no alteran en forma alguna la situación que dicha resolución decide.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución N° 17 de 3 de marzo del año en curso, con la reforma de rebajar la suma de doscientos cuarenta balboas (B 240.00) correspondientes a los dos meses de vacaciones acumuladas.

En consecuencia, el monto total de la compensación que deben pagar los señores Gregorio Culjak y Lujubemir Vranjes a favor de Cornelio Romero de Urbina asciende a la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200.00) o sea la compensación por diez años de servicios continuos.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 959

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 959.—Panamá, mayo 11 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Compañía Panameña de Aceites, S. A.", debidamente constituida, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de fabricación nacional:

Que la marca consiste en la palabra "LAVASOL", será usada sin distingos de tamaños, tipos, combinaciones y colores de las letras;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Panameña de Aceites, S. A., domiciliada en esta ciudad. Expídanse el certificado de registro y archívense el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 589.

CERTIFICADO NUMERO 589

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de mayo de 1944. Caduca: 11 de mayo de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 959, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Panameña de Aceites, S. A.", domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio jabón de fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9287 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de diciembre de 1943.

Panamá, mayo 11 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "LAVASOL", será usada sin distinción de tamaños, tipos, combinaciones y colores de letras.

RESUELTO NUMERO 960

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 960.—Panamá, mayo 11 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Compañía de Aceites, S. A.", debidamente constituida, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de fabricación nacional;

Que la marca consiste en la palabra "GARZA", distinción de tamaños, tipos, combinaciones y colores de las letras;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la Compañía Panameña de Aceites, S. A., domiciliada

en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

Se expidió el certificado de registro N° 590.

CERTIFICADO NUMERO 590

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de mayo de 1944. Caduca: 11 de mayo de 1954.

CARLOS J. QUINTERO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 960, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Panameña de Aceites, S. A.", domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio jabón de fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9287 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de diciembre de 1943.

Panamá, mayo 11 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "GARZA", será usada sin distinción de tamaños, hipos, combinaciones y colores de letras.

RESUELTO NUMERO 961

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 961.—Panamá, mayo 11 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la "Compañía Panameña de Aceites, S. A.", debidamente constituida, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón de fabricación nacional;

Que la marca consiste en la palabra "TIGRE", será usada sin distinción de tamaños, tipos, combinaciones y colores de letras;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena el registro ba-

jo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Panameña de Aceites, S. A., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

Se expidió el certificado de registro N° 591.

CERTIFICADO NUMERO 591

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de mayo de 1944. Caduca: 11 de mayo de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 961, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Panameña de Aceites, S. A.", domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio jabón de fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9287 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de diciembre de 1943.

Panamá, mayo 11 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "TIGRE", será usada sin distinción de tamaños, tipos, combinaciones y colores de letras.

AVISO DE LICITACION

AUDITORIA PROVINCIAL DE COLON

El día 29 (veintinueve) de mayo a las 10 a. m., serán abiertas las propuestas que se presenten a esta oficina para la edificación de un edificio administrativo en la ciudad de Portobelo, Provincia de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el despacho de la Auditoría, previo depósito hecho en la Tesorería Provincial de B. 10.00 (diez balboas) por cada juego.

Auditor Provincial de Colón.

Colón, 24 de abril de 1944.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1943.

Octubre 21

8889. Ahumados Martinz S. A. Ord. 1068; materiales. S. O. P. 10.00

8890. Embajada de Panamá en México. Gastos Menudos durante Julio, Agosto y Septiembre de 1943. S. O. P. 258.66

8891. Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuota que le corresponde a Panamá, para el funcionamiento del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano. R. E. 95.01

8892. Embajada de Panamá en Chile. Gastos Menudos durante Abril a Septiembre de 1943 R. E. 98.40

8893. Arias y Cia. David. Materiales suministrados a S. O. P. 258.95

8893. Arias y Cia. David. Materiales suministrados a S. O. P. 273.50

8894. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina, aceite y accesorios, durante el mes de Agosto de 1943. A. y C. 393.60

8894. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Min. de A. y C. durante Agosto 1943. 29.81

8894. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicios prestados durante agosto 1943. A. y C. 20.00

8895. Departamento de Beneficencia Tesoro Nacional. Lavado de la Ropa de la Clínica Escolar y el Dispensario Nacional. S. O. 54.20

8895. Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Asistencia médica. S. O. P. 8.00

8895. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina suministrada durante Agosto 1943. Gobierno y Justicia 34.50

8895. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Min. de Gob. y Just. durante Agosto 1943. 353.57

8895. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 854; 1016; 1051; 1052; 1054; 1057; Materiales. S. O. P. 18 552.56

8895. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 1022; 1 máscara de esmoquin "Remington". S. O. P. 252.04

8898. Campes R. de Ortega. Alimentación durante 28 días al cadáver de la Comisión de Estudios de las Células de Chiriquí José A. Zambrano. S. O. P. 25.20

8898. Ciro A. Quintero. Flete de Panamá a Chiriquí. S. O. P. 225.20

8900. Emilio González. Alimentación durante 80 días a la Comisión de Estudios de las Células de Chiriquí. S. O. P. 60.00

8901. Glaiser Baxter Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. Por la compra de 2 paritas de buques. A. y C. 425.00

8902. Instituto Nacional de Agricultura Divisa. Suministro de Vinos colectos para el el Servicio de Fomento Agrícola. A. y C. 682.85

8905. Banco Nacional de Panamá. Alquiler del edificio que ocupa la Contraloría General y el Min. de H. y T. durante mes de 1943. S. y T. 530.00

8905. Banco Nacional de Panamá. Suministro telefónicos suministrados a la Contraloría General y el Min. de H. y T. durante Octubre de 1943. S. y T. 85.00

8906. Cia. de Productos de Anillo S. A. Ord. 5742; Materiales S. O. P. 42.00

8908. Carlos E. Rodríguez. Viajes como Inspector Visitador de Educación durante Sept. de 1943. 82.00

8909. Agnis Accesorios para autos S. A. Ord. 1003; Materiales. S. O. P. 70.50

8909. Plomeros de Armas. S. A. Ord. 1004; Materiales. S. O. P. 10.00

8910. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos destinados a

Cuerpo de Policía Nacional, Gob. y Justicia hasta el 13 de Octubre 1943. 501.60

8908. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos destinados al Cuerpo de Policía Nacional hasta el 13 de Octubre 1943. Gob. y Just. 95.35

8908. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos destinados al Cuerpo de Policía Nacional hasta el 13 de Octubre 1943. Gob. y Just. 216.92

8908. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos destinados a la Intendencia General hasta el 13 de Octubre de 1943. G. y J. 29.00

8908. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos al servicio del Cuerpo de Policía hasta el 13 de Octubre de 1943. G. y J. 248.87

8908. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos destinados a los bue de 1943. G. y J. 24.80

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Departamento de Higiene durante Julio 1943. S. O. P. 56.92

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Sec. de Ing. Sanitaria durante Abril de 1943. S. O. P. 157.30

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Sec. de Ing. de Construcciones durante Julio 1943. S. O. P. 332.59

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados en el Taller de Aguadulce por orden de S. O. P. 10.00

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados en el Taller de Aguadulce por orden S. O. P. 2.00

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados en el Taller de Aguadulce por orden de S. O. P. 58.05

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Materiales suministrados S. O. P. 0.10

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados en el Taller de Aguadulce por orden de S. O. P. 27.00

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados por orden de S. O. P. 4.50

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Sec. de Plantas Eléctricas durante Marzo de 1943. S. O. P. 10.81

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Sec. Sanitaria durante Junio 1943. S. O. P. 270.78

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados por orden de la Oficina de Divisa. A. y C. 14.00

8909. Sección Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados por orden de la Oficina Agrícola de Divisa. A. y C. 51.00

8910. Elías R. Contreras. Trabajos ejecutados por orden de S. O. P. 22.00

8911. José Félix Rodríguez. Alquiler de un auto usado por los trabajadores el Rec. de Caminos durante Agosto de 1943. S. O. P. 20.00

8912. Matías Antonio. Gasolina suministrada al Depen. de Agricultura durante Septiembre 1943. A. y C. 1.70

8913. Agrícola Viquez. Rod. Margarita. Alquiler de Maquinaria. S. O. P. 62.00

8914. Quindós & Cia. Ltda. Alquiler de local que ocupa la oficina de Cuerpo de

cio del Min. de A. y C. durante sept. de 1943. (en Colón).....	80.00	lonia Penal Agrícola de Sta. María durante Sept. 1943. Gob. y Just.....	184.85
8915. Augusto S. Boyd. Alquiler del local que ocupa la oficina de Turismo del Min. de A. y C. (en Colón).....	80.00	8931. Eladia Solís. Investigaciones judiciales. Gob. y Just.....	22.00
8916. Julio R. Alonso. Gasolina y aceite a los carros del Dep. de A. y C. durante Septiembre de 1943.....	52.33	8932. Gonzalo Salazar Fiscal de Chiriquí. Investigaciones judiciales. Gob. y Just.....	35.00
Octubre 21		8932. Gonzalo Salazar Fiscal de Chiriquí. Investigaciones judiciales. Gob. y Just.....	35.00
8916. Julio R. Alonso. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Fomento Agrícola de Los Santos. A. y C.....	258.49	8932. Gonzalo Salazar Fiscal de Chiriquí. Investigaciones judiciales. Gob. y Just.....	35.00
8917. Almacenes Martinz S. A. Ord. 8095; Materiales A. y C.....	8.00	8932. Gonzalo Salazar Fiscal de Chiriquí. Investigaciones judiciales. Gob. y Just.....	35.00
8918. Unión Oil Co. of California. Ord. 8560; Lubricantes. A. y C.....	385.50	8933. Bazar Escolar. Ord. 3845; 2 canastas de paja. Gob. y Just.....	1.50
8918. Unión Oil Co. of California. Ord. 7494; Lubricantes H. y T.....	122.50	8933. Bazar Escolar. Ord. 12592; 48 papeleras de paja. Gob. y Just.....	36.00
8919. Amado y Cia. S. A. Por atender la maquinaria frigorífica del Mercado Público durante sept. 1943. H. y T.....	150.00	8934. Cia de Elevadores Ottis. Servicios prestados durante Sept. 1943 G. y Just.....	20.00
8920. La Chiriquí Land Co Pto. Armuelles. Radiograma enviado el 8 de Julio de 1943. H. y T.....	1.15	8935. Bazar Internacional. Ord. 6781; Mercancías. Gob. y Just.....	19.90
8921. Hasmo S. A. Res. 2493; Dev. de Derechos de Introducción. H. y T.....	61.30	8936. José Caride. Aceite y gasolina al Gobernador de Los Santos. Gob. y Just.....	13.32
8922. The Tropical Radio Telegraph Co Mensajes radiográficos enviados por la Secc. de Naves (Hacienda) durante sept. 1943.....	5.00	8937. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 8100; Mercancías. Gob. y Just.....	2.90
8922. The Tropical Radio Telegraph Co Mensajes radiográficos enviados por el Min. de H y T. durante Sept. 1943.....	5.55	8938. Manuel de J. Parrilla. Transporte. Gob. y Just.....	13.50
8922. The Tropical Radio Telegraph Co Mensajes radiográficos enviados por la Adm. de Aduanas durante Sept. 1943. H. y T.....	2.20	8939. Eudalio Guardia. Materiales utilizados en la construcción del Muelle de Aguadulce. S. O. P.....	780.00
8922. The Tropical Radio Telegraph Co Mensajes radiográficos enviados por la Contraloría durante Sept. de 1943. H. y T.....	1.55	8940. Secc. de Agricultura e Industrias A. Gastos Menudos del 1º al 9 de Oct. 1943 A. y C.....	379.05
8923. Rockgas Carlos A. Muller S. A. Ord. 9008; 1 tanque de Rockgas. H. y T.....	15.00	8941. Glaister Baxter Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. A. y C.....	100.70
8924. Josephine Kam. Res. 2474; Dev. de Ingresos. H. y T.....	5.00	8942. Liceo de Señoritas. Gastos Menudos del 5 de Sept. al 13 de Oct. de 1943. Educación.....	159.66
8925. Armour y Cia. Ltda. Ord. 4328; Mercancías. A. y C.....	5.301.26	8943. Bernardo Q. Gallol. Para reembolsar al fondo de "Petty Cash" S. O. P.....	0.50
8926. Compañía Nacional de Autos y Accesorios. End. West India Oil Company. Gasolina y aceite a los carros de S. O. P. durante Sept. 1943.....	269.14	8944. Sección Consular y de Naves. Gastos Menudos del 16 al 21 de Oct. 1943. H. y T.....	160.60
8926. Compañía Nacional de Autos y Accesorios. End. West India Oil Company. Gasolina y aceite a los carros de la Granja de Divisa, durante Sept. 1943. A. y C.....	59.00	8943. Bernardo Q. Gallol. Para reembolso Nacional. Ord. 8489; 8058; 6370; Materiales H. y T.....	95.80
8926. Compañía Nacional de Autos y Accesorios. End. West India Oil Company. Gasolina y aceite a los carros de A. y C. durante Sept. de 1943.....	53.77	8943. Bernardo Q. Gallol. Para reembolso Nacional. Ord. 7898; Materiales H. y T.....	29.00
8926. Compañía Nacional de Autos y Accesorios. End. West India Oil Company. Gasolina y aceite a los carros de la Oficina de Racionamiento durante Julio 1943. H. y Tesoro.....	53.24	8945. Almacén General del Gobierno Tesoro. Ord. 7689; Materiales H. y T.....	9.60
8926. Compañía Nacional de Autos y Accesorios. End. West India Oil Company. Gasolina y aceite a los carros de la Oficina de Racionamiento durante Sept. 1943. H. y Tesoro.....	25.35	8945. Almacén General del Gobierno Tesoro Nacional. Ord. 7954; 7993; 8579; Materiales H. y T.....	31.77
8926. Compañía Nacional de Autos y Accesorios. End. West India Oil Company. Gasolina y aceite a los carros de la Oficina de Racionamiento durante Sept. 1943. H. y Tesoro.....	25.35	8945. Almacén General del Gobierno Tesoro Nacional. Ord. 8226; 8232; U. de Of. H. y T.....	18.64
8927. Caja de Seguro Social. Valor de las Jubilaciones correspondientes a Sept. H. y T.....	38.758.42	8945. Almacén General del Gobierno Tesoro Nacional. Ord. 7505; Materiales H. y T.....	21.18
8928. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de Mallinckrodt Chemical Works a c S. O. P. medicinas Ord. 2754; 174951 Cobro No 101838.....	86.71	8945. Almacén General del Gobierno Tesoro Nacional. Ord. 7576; U. de Of. H. y T.....	0.70
8929. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. S. O. P.....	472.56	8946. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes al Min. H. y T. durante agosto 1943.....	59.25
8929. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. S. O. P.....	69.60	8946. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicios de transporte etc. en agosto 1943 H. y T.....	1.12
8930. Instituto Nacional de Agricultura Divisa. Comestibles suministrados a la Co-		8946. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes al Min. H. y T. durante agosto 1943.....	16.05
		8946. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes al Min. H. y T. durante agosto 1943.....	13.57
		8946. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes al Min. H. y T. durante agosto 1943.....	45.03
		8946. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motor especial el 21 de agosto 1943. S. O. P.....	8.80
		8946. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicios de transporte etc. agosto 1943 S. O. P.....	333.72
		8946. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicios de transporte etc. Mayo 1943. S. O. P.....	22.39

8947. Juan Antonio Mendoza. Alquiler de una canoa desde Junio 1 hasta Sept. 30 de 1943. S. O. P.	8.00	8974. Almacenes Martinz S. A. Ord. 7978; Materiales Educ.	4.50
8948. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 1093; 1096; Materiales S. O. P.	546.12	8975. E. J. Castellero E. Ord. 8716; 30 ejemplares. Educ.	30.00
8949. Benigno Rivera E. Viáticos del Vacunador Oficial durante 14 días de Sept. 1943. A. y C.	24.50	8976. J. M. Moreno H. Insp. Prov. de Educ. Colón. Gastos Menudos del 23 de Jul. al 30 de Sept. de 1943. Educ.	23.77
8950. Miguel A. Bustavino Jr. Gastos ocasionados durante 3 meses; construcciones de carreteras. S. O. P.	22.00	8977. Alberto B. García. Auxilio al Comedor Escolar de la Escuela Federico Boyd. Agosto 1943. Educ.	10.00
8951. Amado Arjona End. Amalia de Zabede. Ord. 1173; Materiales. S. O. P.	368.00	Octubre 23	
8952. Salvador Mitre. Alimentación de 6 carpinteros en la reparación de la lancha Ligia Elena durante 13 días de octubre 1943. S. O. P.	46.80	8978. Moisés Tejeira Director de la Escuela Simeón Conte. Auxilio al Comedor Escolar durante Oct. 1943.	15.00
8953. Mueblería El Esfuerzo V. Moreno. Ord. 9293; 1 silla giratoria. H. y T.	30.00	8979. Antonio Echevers. Trabajos de pintura. Iglesia de Pueblo Nuevo S. O. P.	507.48
8953. Mueblería El Esfuerzo V. Moreno. Ord. 9292; 1 silla grande y 1 escritorio H. y esoro.	130.00	8980. Teatro Nacional. Gastos Menudos del 21 de Sept. al 19 de Oct. de 1943. Educación.	66.00
8953. Mueblería El Esfuerzo V. Moreno. Ord. 1025; 3 sillas de caoba. H. y T.	24*00	8981. Hospital Santo Tomás Fondo Rotativo. Gastos Menudos del 30 de Sept. al 7 de Oct. de 1943. S. O. P.	8.030.34
8954. Colector del Canal de Panamá. Servicios prestados al Min. Gob. y Just.	92.81	8982. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos Menudos durante Sept. 1943. Gob. y Just.	209.24
8954. Colector del Canal de Panamá. Materiales y servicios a H. y T. Ord. 6149;	158.04	8983. Simón Eliet. Trabajos de revisión, corrección y ordenación de los Anales de la Asamblea durante Enero, Feb. y Marzo 1941; verificado en Julio, Agosto y Sept. de 1943. Gob. y Just.	450.00
8954. Colector del Canal de Panamá. Servicios prestados al Min. Educ. Or. 5919; 20 mesas de dibujo	379.94	8984. Consejo Municipal de Colón. Gastos que ocasionen los Festejos Patrios de 1943. Gob. y Just.	2.000.00
Octubre 22		8985. Manuel A. Saavedra End. Intendente G. P. Transporte de detenidos. Gob. y Just.	13.50
8954. Colector del Canal de Panamá. Servicios prestados al Min. A. y C.	11.00	8985. Manuel A. Saavedra End. Intendente G. P. Transporte de detenidos. Gob. y Just.	18.00
8954. Colector del Canal de Panamá. Pensión pacientes de Palo Seco durante Agosto de 1943 y materiales suministrados. Ord. 3867;	5.468.68	8975. Guillermo Escobar. End. Intendente G. P. Transporte de detenidos. Gob. y Just.	4.50
8954. Colector del Canal de Panamá. Servicio de transporte durante Agosto. S. O. P.	307.20	8975. Carlos F. Pérez. End. Intendente G. P. Transporte de detenidos. Gob. y Just.	40.00
8955. Sec. de Ing. de Caminos y Muelles Fondo Rotativo. Gastos Menudos durante la 29 quin. de Sept. 1943. S. O. P.	299.64	Octubre 25	
8956. Ministerio de S. O. P. Para reintegrar a la Cuenta Ministro de Salubridad y Obras Públicas-Gastos Menudos.	309.32	8986. Francisco Aued H. Gastos de representación durante Octubre de 1943. G. y Justicia.	100.00
8957. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos Menudos el 13 de Oct. 1943. A. y C.	499.23	8986. Manuel Palau Bernal. Gastos de representación durante octubre de 1943	100.00
8958. Glaister Balxter Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. Viáticos durante la tercera década del mes de Sept. 1943. A. y C.	357.70	8986. Manuel Palau Bernal. Gastos de representación durante Octubre de 1943. G. y Justicia	50.00
8959. Elvira Vda. de Albarracín. Gasolina y aceite a los carros de Rentas Internas durante Enero y Feb. de 1943. S. y O. P.	11.87	8987. Julio E. Cordovez. Gastos de representación durante Octubre de 1943. G. y Justicia	50.00
8960. Enrique Kam. Ord. 2999; Mercancías. H. y T.	24.00	8988. Alquileres de locales para la Policía Nacional. Octubre de 1943 G. y Justicia.	349.50
8961. Ernesto Vargas. Viáticos durante Sept. 1943 A. y C.	28.00	8889. Beatriz de Gracia. Alimentación a varios detenidos. G. y Justicia	9.60
8962. Eladio Roca. Viáticos durante 11 días de Sept. 1943 A. y C.	19.25	8990. Alejandro Gonzalez Revilla. Gastos de transporte. G. y Justicia	27.25
8963. Luis C. Castellero. Viáticos durante 10 días de Sept. 1943. A. y T.	17.50	8991. F. E. Escofery. Ord. 9403. Materiales. A. y Comercio	376.50
8964. Augusto Hernández. Cemento acarreado para el Fomento Agrícola. A. y C.	75.00	8992. José Caride. Gasolina y aceite a la Sección de Agricultura y Fomento Agrícola.	323.28
8966. Misael Murillo A. Viáticos durante 7 días de Sept. 1943.2 A. y C.	12.25	8993. Oficina de Racionamiento. Ord. 9223, 9222, 9221, 9224, 9235, 9236, 9308.	1.147.30
8967. Pedro Chiari. Viáticos durante 20 días de Sept. 1943. A. y C.	35.00	8994. Eloisa Rodríguez. Alimentos suministrados al mecánico y su ayudante, A. E. Berguido y Moisés Góñez, Saturnino Calamina. Plantas Eléctricas, del 21 de Septiembre al 13 de Octubre de 1943. S. y Obras Públicas	22.80
8968. Hilario Vázquez B. Manuel de J. Iglesias. Viáticos durante 9 días de Sept. 1943. A. y C.	15.00	8995. Central de Lecherías, S. A. Por 8.250 botellas de leche, suministradas al Hospital Santo Tomás. S. y O. P.	1.237.50
8969. Hilario Vázquez B. Viáticos durante 12 días de Sept. 1943. A. y C.	21.00	8996. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosado a West India Oil Co. Gasolina y aceite a los carros del Correo. G. y	
8970. Benigno Rivera E. Viáticos durante 14 días de Sept. 1943. A. y C.	24.50		
8971. Rubén Darío Salerna. Viáticos durante Sept. de 1943. A. y C.	26.25		
8972. Pastor Solís Jr. Viáticos durante Sept. de 1943. A. y C.	10.59		
8973. Víctor Moreno C. El Esfuerzo. Ord. 9235; 2 escritorios de caoba. Educ.	130.00		

Justicia	58.90
8996. Cía. Nacional de Autos y Accesorios. Endosado a West India Oil Co. Gasolina, aceite y accesorios a la Sección de Telégrafos durante Septiembre de 1943. G. y Justicia	96.71
8997. Cía. Nacional de Autos y Accesorios. Endosado a West India Oil Co. Gasolina y aceite a la Sección de Beneficencia durante Julio de 1943. S. y O. P.	33.55
8997. Cía. Nacional de Autos y Accesorios. Endosado a West India Oil Co. Gasolina y aceite a la Sección de Beneficencia durante Agosto de 1943. S. y O. P.	35.19
8998. Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Ord. 12086. Instrumentos de cirugía. G. y Justicia	8.30
8999. Unión Oil Co. of California. Ord. 8865. Materiales. S. y O. P.	1.65
9000. Hotel Santa Ana. 5 días de hospedaje y alimentación a los señores Manuel Hernández y Alfredo Salazar. G. y Justicia	30.30
9001. Cardoze y Lindo. Ord. 3673. Materiales. A. y Comercio	1.112.50
9001. Cardoze y Lindo. Ord. 3673. Materiales. A. y Comercio	315.90
9002. Hotel Royal. Alimentación y alojamiento a Nele Kantule y su Secretario Ricardo Martínez desde el 15 al 17 de Agosto de 1943. G. y Justicia	49.50
9003. Union Oil Co. of California. Ord. 9045. 5 galones de aceite y 35 libras de aceite de transmisión. S. y O. P.	9.30
9004. Gerturis del Cid. Endosado a Emilia U. de Ponce. Investigaciones judiciales. G. y Justicia	10.60
9004. Ignacio Noli. Endosado a Emilia U. de Ponce. Investigaciones judiciales. G. y Justicia	10.00
9004. Alcides Rodríguez. Endosado a Emilia U. de Ponce. Alquiler de carro para investigación judicial. G. y Justicia	8.00
9004. Alcides Rodríguez. Endosado a Emilia U. de Ponce. Alquiler de carro para investigación judicial. G. y Justicia	18.00

(Continuará)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Mayo de 1944.

As. 157. Fianza de excarcelación constituida en el Juzgado 49 de este Circuito el día 15 de los corrientes por Mario Joaquín de Castro a favor de Julián Agustín Herrera, Juan de Dios Núñez y Petra M. Villarreal.

As. 158. Reinscripción de la copia de una Acta de Remate verificado en el Juzgado Segundo de este Circuito, el día 18 de Noviembre de 1910, de una bodega de la familia Garrido a favor del Gobierno Nacional.

As. 159. Escritura No. 256 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Julio Quijano vende a Luz María Urriola, situada en esta ciudad, reservándose el derecho de usufructo y la compradora asume el pago de una hipoteca.

As. 160. Escritura No. 876 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Rosenda Uribe Gómez celebran un contrato de hipoteca y anticresis; y Vicente Coutté y Epifania Torres de Coutté hacen una declaración.

As. 161. Escritura No. 877 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito por la cual la Caja de Ahorros y Francisco Cornejo celebran un contrato de hipoteca y anticresis; y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 162. Reinscripción de la Escritura No. 128 de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, de 25 de Julio de 1910, por la cual se protocoliza la demanda de parti-

ción de herencia promovida por Ada R. y Lucy A. M. Smith ordenada por el Juez Primero de ese mismo Circuito.

As. 163. Patente General No. 421 de 27 de Marzo de 1944, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Alberto Chán Iru, domiciliado en Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 164. Escritura No. 875 de ayer de la Notaría Primera del Circuito por la cual Rafaela Guillén vda. de Silacci vende una finca de su propiedad ubicada en Chitré a Francisca Pinilla vda. de Espino.

As. 165. Escritura No. 902 de ayer de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual Ana Clara Caselli de del Río constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 166. Escritura No. 809 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luisa Castro de Henríquez confiere poder general a Isaac Sasso.

As. 167. Escritura No. 428 de 12 de Mayo de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Pulice de Nero constituye hipoteca a favor de Vicente Latorraca.

As. 168. Escritura No. 317 de 4 de Abril de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Lapenta vende a Inés Saino de Matteo el restaurant denominado María en esta ciudad.

As. 179. Escritura No. 431 de 13 de Mayo de 1944 de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual se protocoliza el Pacto social de la sociedad denominada "United Export and Trading Corporation".

As. 169. Escritura No. 38 de 16 de Febrero de 1944 del Circuito Notarial de Herrera, por la cual José Caride vende dos fincas a la Nación, ubicadas en la Provincia de Herrera.

As. 171. Escritura No. 870 de 13 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual se reforma el pacto social de la sociedad "Hotel Internacional, S. A."

As. 172. Patente General No. 425 de 5 de Abril de 1944 extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la Compañía Sosa Hermanos Ltda., de este domicilio.

As. 173. Escritura No. 781 de 13 de Mayo de 1944 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara González de Behringer vende una finca en esta Provincia a Charles Albert Behringer.

As. 174. Escritura No. 560 de 27 de Marzo de 1944 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Panamá Real Estate Corporation Inc vende un lote de terreno en esta Provincia a Clara González de Behringer.

As. 175. Escritura No. 869 de 13 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Máximo Carrizo Villarreal vende una finca a Kerima Díaz de Sosa, quien la incorpora en una finca de su propiedad, segrega un lote que vende a Adolfo Fábrega y éste lo incorpora en otra finca de su propiedad.

As. 176. Escritura No. 909 de ayer de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Antonio Idoy dá en arrendamiento a Guillermo Enrique Goff una casa en las Sabanas de esta ciudad.

As. 177. Escritura No. 882 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual John Donnelly Wilson vende una finca de su propiedad a Rafael Vázquez Tinoco.

As. 178. Oficio No. 32 de 10 de Mayo de 1944, del Recaudador de Rentas Internas en La Palma, con el cual acompaña copia auténtica del auto por el expedido en el cual levanta embargo sobre una finca de Francisco Amuy.

As. 179. Escritura No. 910 de 15 de Mayo de 1944 de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual Eduardo Rebolledo y Fortunato Calderón venden a Maximina Franco de Afú un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 180. Escritura No. 858 de 11 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual George Washington Kinney divide en tres lotes una finca; vende uno de esos lotes a Monte Fullerton; declara la construcción de unas mejoras sobre otro de los lotes y lo vende a Cornelius Joseph Post y Ann Van der Slott de Post.

As. 181. Escritura No. 292 de 12 de Mayo de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual Cornelius Joseph Post y Ann van der Slott de Post aceptan una venta que le hizo George Washington Kinney.

As. 182. Escritura No. 248 de 28 de Abril de la Notaría de Chiriquí, por la cual Divine C. de Kinney confiere poder general a su esposo G. W. Kinney.

As. 183. Escritura No. 1240 de 13 de Septiembre de 1941, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sociedad denominada "Compañía de Navegación Mc. Cormick, S. A." confiere poder general a Frank Leslie Fraser residente en Baracoa Oriente, República de Cuba.

As. 184. Escritura No. 815 de 5 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Navegación McCormick, S. A., adiciona el poder otorgado a Frank Leslie Fraser haciendo extensivo a su esposa Margaret M. Fraser.

As. 185. Escritura No. 294 de 13 de Mayo de 1944 de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Hezkiah Stone y otros celebran contrato de hipoteca y anticresis, con la Caja de Ahorros.

As. 186. Escritura No. 295 de 13 de Mayo de 1944 de la Notaría de Colón por la cual Beresford Lloyd Stone y otros celebran contrato de hipoteca y anticresis con la Caja de Ahorros.

As. 187. Escritura No. 817 de 5 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Antonio Linares vende a Alicia Castro de Porras una finca y ésta asume una hipoteca y anticresis con el Banco Nacional.

As. 188. Escritura No. 913 de ayer de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual John Thomas Fogarty declara la construcción de una casa y vende dicha finca a Atalacio Tagarópulos por B. 3000.00.

As. 189. Oficio No. 206 de 15 de Mayo de 1944, del Juzgado Segundo de este Circuito, con el cual remite copia del auto dictado con fecha del mes en curso, en la acción de secuestro propuesta por Luis y Antonio Donadio contra Juan Bautista Branca.

As. 190. Escritura No. 764 de 26 de Abril de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Francisca Loaiza viuda de Martínez.

As. 191. Patente Comercial de Primera Clase No. 694 de 13 de Mayo de 1944, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la Fábrica Panameña de Pintura. S. A., de este domicilio.

As. 192. Escritura No. 827 de 10 de Junio de 1943 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la American Trade Developing Co. vende un lote de terreno a Casimiro Martín Blanco y Salvadora Martínez.

As. 193. Escritura No. 874 de 22 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno en este Distrito a Domingo López.

As. 194. Escritura No. 466 de ayer de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual Juan Martínez Coll vende a Casimiro Martín Blanco y Salvador Martínez una finca en esta ciudad y la Cia. Internacional de Seguros, S. A., cancela parcialmente una hipoteca y anticresis.

As. 195. Patente Comercial de Segunda Clase No. 3730 de 15 de Abril de 1944, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de José Martínez B. de este domicilio.

As. 196. Escritura No. 879 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Sara Sucre de Cerrud declara la demolición de una casa; segrega un lote de terreno de su finca No. 5335 de Panamá y declara una casa.

As. 197. Escritura No. 874 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad "Barsallo Hnos. Ltda."

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El lunes, 19 de junio próximo, a las 11:30 a. m., se efectuará en la Oficina de la Administración de Lotes Urbanos en Panamá, el sorteo de las parcelas siguientes, ambas de forma triangular, ubicadas en la Manzana 65 de la ciudad de Colón:

Area No. 1, al Suroeste del Lote 27.
Superficie: 79.91 m2.

Area No. 2, al Este de los Lotes 26 y 27.
Superficie: 222.23 m2.

Únicamente se admitirán cheques de gerencia o certificados, girados a favor de la Administración de Lotes Urbanos.

Este Depósito deberá hacerse antes de las 11:30 a. m. del Sábado, 17 del citado mes.

Administración de Lotes Urbanos.
Panamá, 15 de Mayo de 1944.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc en la ejecución seguida por el Recaudador General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, contra la Sociedad "Panama American Land and Lumber Company", al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) del próximo mes de Junio, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar el primer remate del bien perseguido en la ejecución seguida contra la expresada sociedad "Panama American Land and Lumber Company", el cual se describe así:

"FINCA NUMERO 1752, inscrita a Folios 484 del Tomo 31 de la Propiedad de la Sección de Panamá, consistente en "terrenos que forman un solo globo, denominados JESUS MARIA, SAN JOSE, SAN ANTONIO, SONSONATE Y REDONDILLA, ubicados en Chepo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Línderos: generales son: Norte, la cordillera general; Sur, Río Bayano; Este, tierras baldías, terreno de Plácido Suárez y Río Chocó, y Oeste, tierras baldías, Río Garrapata, varios colindantes, Estero Sonsonate y el loteito de terreno que quiso dejar fuera de la propiedad el señor W. S. Winget. Medidas: treinta y siete mil trescientas ochenta y tres hectáreas con dos mil metros cuadrados (37,382 Hts. 2,000 mts.2). Valor Catastral: setecientos cincuenta mil balboas (B. 750,000.00). Gravámenes: ninguno".

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa la consignación del cinco por ciento (5%) del valor de la finca. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde, y, de esta hora en adelante, las pujas y repujas.

Panamá, 25 de Mayo de 1944.

El Secretario ad hoc,

Victor de la Rosa.
Cél. No. 47-2317.

LA UNIVERSIDAD INTER-AMERICANA

abre concurso para, de acuerdo con el decreto No. 720 de 17 de noviembre de 1943, proveer una cátedra de francés que ha quedado vacante por renuncia del profesor titular; una cátedra mínima de Economía Política y una cátedra mínima de Ciencia Política. Los interesados podrán presentar a la Secretaría de la Universidad, desde la fecha hasta el día 5 de junio, todos los documentos comprobantes de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos y de un curriculum vitae.

Panamá, mayo 15 de 1944.

EL RECTOR.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testada de Manuel María Jiménez, se ha dictado un auto cupa parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro:

VISTOS:

Como el demandante ha traído la prueba requerida por la ley en estos casos especiales, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de conformidad con el artículo 1617 del C. Judicial, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Manuel María Jiménez, desde el día treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, a beneficio de inventario, la señora Bernardina Bartuano viuda de Jiménez, conforme la cláusula del testamento;

Tercero: Que es Albacea la mencionada Bernardina Bartuano viuda de Jiménez, según la voluntad del testador en su disposición quinta, del referido testamento; y

ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa."

Por tanto, he fijado edicto hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que Ricardo Fulgencio Lasso, panameño, mayor de edad, con residencia en la calle Juan B. Sosa No. 4 y con cédula de Identidad Personal número 47-2394, por medio de escrito de fecha 19 de Enero de 1940, ha solicitado a este Tribunal que previos los trámites legales, se le conceda título constitutivo de dominio sobre el bien que a continuación se describe:

Caca construida en un lote perteneciente al Municipio de La Chorrera ubicada en la antigua calle del Peligro, hoy Avenida Central, señalada con el número 7887. Dicha casa es de madera y techo de zinc, y mide seis metros con veinticinco centímetros de frente por ocho metros de fondo. Tiene como anexo un orinal que queda en la parte de atrás del patio, orinal construido de bloques de cemento y con las siguientes medidas lineales: Frente, un metro cincuenta y cinco centímetros; fondo, un metro cincuenta centímetros; y altura, un metro ochenta centímetros.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito arriba, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal hoy dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente, emplaza a los reos prófugos Joseph Mitchell y Ernest Lynch, soltero, norteamericano, de diez

y nueve años de edad, soldado al servicio del ejército de los Estados Unidos y con residencia en Fort Davis, Zona del Canal, el primero; y norteamericano, mayor de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, acantonado en Gatún, Zona del Canal, el segundo, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Lesiones Personales" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que sigue:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como los procesados Joseph Mitchell y Ernest Lynch, aún no han comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Lesiones Personales", décrete nuevo emplazamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezcan al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, la omisión se apreciará como un indicio grave en contra de ellos, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza, y la causa se seguirá sin que ellos intervengan.

Notifíquese:—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario".

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Así lo resuelve, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra de Joseph Mitchell, soltero, norteamericano, de diez y nueve años de edad, soldado al servicio del ejército de los Estados Unidos y con residencia en Fort Davis, Zona del Canal, y de Ernest Lynch, norteamericano, mayor de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, acantonado en Gatún, Zona del Canal, como infractores de disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones Personales" y como se encuentran en libertad bajo fianza de excarcelación se les deja gozar de dicho beneficio.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas.

El juicio oral en esta causa ha de celebrarse a las diez de la mañana del día once (11) del mes de Enero próximo venidero.

Se concede a los fiadores de Mitchell y Lynch tres días de plazo para que los presenten a este Tribunal a que se notifiquen de este auto y para que los presenten el día y hora señaladas para la vista oral.

A V I S O

El día 7 de Junio próximo, a las 8.00 a. m., tendrá lugar en el Tribunal Superior de esta ciudad, el sorteo de los siguientes lotes de la Sección "B", de la Parcelación "Sitio de Chilibre":

2	—	5	—	6	—	7	—	8
9	—	10	—	11	—	12	—	13
13A	—	14	—	18	—	20	—	30
32	—	34	—	36	—	38	—	49
58	—	63	—	68	—	70	—	72

Se aceptarán solicitudes para este sorteo, hasta las 8:00 a. m. del día anterior.

G. TAPIA C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Cópiense y notifíquese. (fdo.) Carlos Hormechea S. — (fdo.) J. B. Acosta, Secretario".

Se les advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oír y se les administrará la justicia que les asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los procesados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no los denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón por el presente cita y emplaza a Vicente Salcedo, de generales desconocidas y vecino del Corregimiento de "Cativá", Distrito de Colón, en el mes de Enero de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 20 de octubre de 1943 y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Vicente Salcedo que si compareciere se le oír y administrará justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 47

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Leandro Cuero o José Montaña (a) "Pata de martillo", colombiana, delgado, alto de estatura, pelo suelto, claro y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación carnal", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 27 de diciembre de 1943 y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Cuero o Montaña que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pedro Hernández, panameño, cuyas demás generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Rapto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 21 de octubre de 1943 y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Hernández que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 49

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a María Mercedes Rivera, panameña, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad en el mes de mayo de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 13 de enero último, y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada Rivera que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del

Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 50

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Zoila Rosa Mayorga, de generales desconocidas, la cual según informes obtenidos es de color blanco, bastante gorda, natural de Nicaragua y de regular estatura, fué vecina de esta ciudad en el mes de noviembre de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", cometido en perjuicio de la menor Máxima Villaverde, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en contra el 16 de febrero último, y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada Mayorga que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Zoila Rosa Mayorga, de ge-

nerales desconocidas, la cual según informes obtenidos por este Tribunal es natural de Nicaragua, de color blanco, de regular estatura, bastante gorda y residía en esta ciudad en el mes de noviembre de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", cometido en perjuicio de la menor Ana Rosa Román o Joaquín Cosío, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 3 de marzo último, y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada Mayorga que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo FERNANDO RACHELL, de treinta años de edad, colombiano, casado, periodista, sin Cédula de Identidad Personal, vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1942 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en su contra por el delito de "Seducción", la cual reforma la de primera dictada por este Juzgado.

La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia referida, dice así:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.—Panamá, abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer a FERNANDO RACHELL, de calidades conocidas, a sufrir SEIS MESES DE RECLUSION en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y la confirma en todo lo demás.

Notifíquese, cópiase y devuélvase. (fdos.) Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Francisco A. Filós.—J. A. Pretelt.—H. de la Barrera, Srio."

Se advierte al reo Rachell que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se da en transcrita en este edicto.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 26 de Mayo de 1944.

CUADRO NUMERO 314 DE 10 DE MARZO DE 1944

Casa Chial S. A., orégano; nuez moscada, clavo 6 bultos de Nueva Orleans por	322	C. G. de Haseth y C ^o , crema dental; yoduro de sodio; etc., 23 bultos de Nueva Orleans por	646
El Corte Inglés S. A., género blanco de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por	2.131	C. G. de Haseth y C ^o cigarrillo medicinal; jarabe para la tos; etc. de Nueva Orleans por	2.343
Gregorio de los Ríos y C ^o , sardinas en salsa de tomates 200 bultos de S. Francisco por	1.180	Alfredo Bohelen, pastillas licorice; tintura de yodo; etc., 25 bultos de Nueva Orleans por	325
Eugenio Chan, género blanco de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	749	Cia. Importadora Dental S. A., sustituto de taca 2 bultos de Nueva Orleans por	240
Cia. Hipica Nacional S. A., heno para caballos 422 bultos de Nueva Orleans por	1.247	Wolf Karmeleck, cuerdas para guitarras; brochas de presión; etc. de Nueva Orleans por	1.375
Almacenes Martinz S. A., revestimiento Batle ship para techo; etc. 4 bultos de Nueva Orleans por	173	Ruiz Alvarez F. Ruiz, elixir medicinal; tabletas y pastillas etc., 8 bultos, de Nueva Orleans por	505
Almacenes Martinz S. A., madera de pino amarillo para construcciones 833 bultos de Nueva Orleans por	938	Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe Cheracol; sales medicinales; etc. 6 bultos de Nueva Orleans por	308
Constructora General S. A., espejos de vidrio pulidos con trabajo etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	100	Joaquín Ruiz Alvarez, pasta dentrificadora; crema deodorante; etc., 10 bultos de Nueva Orleans por	365
Almacenes Martinz S. A., vidrio sin pulir de ventanas 238 bultos de Nueva Orleans por	2.093	Joaquín Ruiz Alvarez, jabón de Reuter; jarabes medicinales; etc., 17 bultos de Nueva Orleans por	386
Farmacia Selecta, elixir Cofron; tabletas medicinales; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	305	Joaquín Ruiz Alvarez, jeringas y bolsas de caucho; etc., 5 bultos de Nueva Orleans por	280
Ferretería Internacional, clavos de alambre; grapas galvanizadas 220 bultos de Nueva Orleans por	833	Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe Medicinal 6 bultos de Nueva Orleans por	291
Ferretería Internacional, sierras 1 bulto de Nueva Orleans por	135	Joaquín Ruiz Alvarez, crema Bella Aurora para tocador 3 bultos de Nueva Orleans por	208
Esteban Durán Amat, vinos tinto y blanco, generoso, oporto 50 bultos de Callao por	507	Joaquín Ruiz Alvarez, remedio C asma Kellogg; etc., 33 bultos de Nueva Orleans por	508
Esteban Durán Amat, vinos tinto y blanco y vinagre de vino 25 bultos de Callao, por	221	George E. Greves, madera usada 200 bultos por	8
Aboud y Ghitis Zig Zag, papel crepe 44 bultos de Nueva Orleans por	271	Victor A. González, cartón ordinario gris 411 bultos de Nueva Orleans por	947
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., lavabos, palanganas esmaltadas, ollas etc. 84 bultos de Nueva Orleans por	612	Cia. Ah Chú S. A., sopa de vegetal 125 bultos de Nueva Orleans por	696
Aboud y Ghitis Ltda., cucharitas y tenedores de madera 10 bultos de Nueva Orleans por	64	Miguel Schultz, vestidos de seda artificial para señoras 1 bulto de Nueva Orleans por	522
Joshua Mizrahi, vestidos de seda artificial para señoras 1 bulto de Nueva Orleans por	563	Luis Felipe Pérez P., artículos de vidrio ord. uso domésticos 85 bultos de Nueva Orleans por	312
W. Karmeleck, betún para calzado 50 bultos de Nueva Orleans por	625	Eugenio Chen, cintas de algodón (sesgos) 5 bultos de Nueva Orleans por	759
Chemical Corp. Feia. Preciado, naftalina en bolas 2 bultos de Nueva Orleans por	51	Alfredo O. Boyd Feia. Americana, crema miel almendras, desinfectantes 5 bultos de Nueva Orleans por	131
Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos 5 bultos por	548	C. González Revilla Hno., talco para hombres y aceite antiséptico 21 bultos de Nueva Orleans por	284
Sydney Predengast, equipaje efectos personales 1 bulto de Nueva Orleans por	50	C. González Revilla Hno., tabletas soda y menta, jarabe Pertussin etc., 26 bultos de Nueva Orleans por	691
S. A. José Elías Jacobo, afiladores (imperdibles) 11 bultos de Acapulco, Méx. por	2.250	C. González Revilla Hno., palatol 24 bultos de Nueva Orleans por	901
O. A. de Icaza, neveras 24 bultos de Nueva Orleans por	338	Jorge Luis McKay, guitarras en sus estuches 1 bulto de Nueva Orleans por	113
Imprenta Hernández, papel satinado o esmaltado para etiquetas 6 bultos de Nueva Orleans por	408	Jaime Blasser, maletas de fibra 2 bultos de Nueva Orleans por	369
Endara Riba S. A., gelatina; sirope 24 bultos de Nueva Orleans por	187	Jesús y Domingo Varela, vasos de papel 13 bultos de Nueva Orleans por	126
C. G. de Haseth y C ^o , gelusil; tabletas medicinales 2 bultos de Nueva Orleans por	155	The Office Service, máquinas de calcular 1 bulto de Nueva Orleans por	142
C. G. de Haseth y C ^o , Regulador Gesteira 15 bultos de Nueva Orleans por	724	The Office Service, máquinas de calcular 2 bultos de Nueva Orleans por	647
C. G. de Haseth y C ^o , jarabe fenicol Vial; jarabe Legasso; etc., 51 bultos de Nueva Orleans por	895		
C. G. de Haseth y C ^o , jarabe para la tos; granos de Paraiso; etc., 39 bultos de Nueva Orleans por	943		

CUADRO DE ADUANA NUMERO 315

Fidangué y Bros. y Sons, cloruro de cal, clavos de acero, cacao en polvo, 112 bultos, de Nueva Orleans, por	878
---	-----

Cervecería Nacional S. A., bisagras de metal, cerraduras de excusados etc., 14 bultos, por		Walligford y Arango S. A., repuestos para autos, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	557
C. González Revilla Hno., tapones de corcho, 35 bultos, de Nueva Orleans, por	150	Cia. George See S. A., pastillas, 2 bultos, de Buenos Aires, por	201
Sedería El Dragón, hilos de lana, 3 bultos, de Buenos Aires, por	1.820	Cia. George See S. A., salsa picante para la mesa, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	210
C. González Revilla Hno., ampollitas, tabletas medicinales etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	624	Cia. George See S. A., jabón en escamas y de tocador, 360 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.902
Carl Holzer, harina de trigo, 200 bultos, de Texas, Houston, por	175	Cia. Ah Chu S. A., leche evaporada, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	452
Almacén 25 Centavos, grasa perfumada para el cabello, 45 bultos, de Nueva Orleans, por ..	685	Chung Yet Sun, cabritillas, 1 bulto, de New Orleans, por	137
Almacén 25 Centavos, papel crepe, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	502	Salubridad y Obras Públicas, mezcladora de concreto y wenchos etc., 6 bultos, de New Orleans, por	4.013
Almacén 25 Centavos, juguetes de cartón, 9 bultos, de Nueva Orleans, por	69	A. Ferrer y Co., cápsulas medicinales, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.778
Ting Chong, carbón mineral, 1 1/2 tonelada, por	89	A. Ferrer y Co., jarabe Nervita, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	291
Casa Chen, hilo de algodón para coser, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	11	Horna Hermanos, baterías y repuestos para automóviles etc., 9 bultos, de New Orleans, por ..	253
Almacén 25 Centavos, juguetes de madera y de cartón, 57 bultos, de New Orleans, por ..	1.320	Horna Hermanos, planchas galvanizadas de acero corrugado etc., 317 bultos, de Nueva Orleans, por	1.995
Sección de Materiales y Compras, instrumentos y aparatos de laboratorio, 23 bultos, de Nueva Orleans, por	203	Icaza y Co. Ltda., partes para tractores, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	75
García Ltda., harina de trigo, 600 bultos, de Nueva Orleans, por	1.306	Bolívar Márquez, esparadrapo impermeable, desinfectante etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	151
M. A. Garrido, banda transm. cond. fuerza motriz, de caucho, 1 bulto, de New Orleans, por ..	2.023	Endara Riba S. A., salsa refinada para mesa, harina de trigo, 21 bultos, de Nueva Orleans, por	56
Chial y Co. Ltda., machetes de acero para la agricultura, 20 bultos, de New Orleans, por ..	1.119	José Wong, crema dental, cepillos duros para dientes, 5 bultos, de New Orleans, por	157
Zafrani Hermanos y Co., tela de rayón, dril de algodón etc., 7 bultos, de New Orleans, por ..	2.692	José Wong, papel crepé, 66 bultos, de Nueva Orleans, por	407
J. W. Farrel (Plomería Panamá), tapas de loza para tanques de inodoros, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	60	Mario Galindo, artículos sanitarios de segunda mano, 1 bulto, por	11
Novedades Antonio S. A., toallas de algodón, lacas de papel etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por	2.755	Varela y Fong S. A., té, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	214
Novedades Antonio S. A., juguetes, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	1.072	Villanueva y Teixeira, tornillos de hierro, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	291
Francisco Pereira, badanas curtidas, 5 bultos, de Buenos Aires, por	1.364	Swift Co., gelatina, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	68
Cia. Henríquez S. A., pastillas, 3 bultos, de Buenos Aires, por	211	Swift Co., gelatina, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	68
Zafrani Hermanos y Co., tela de rayón estampada, de New Orleans, por	1.016	Cia. G. H. Fuhring, galletas de soda y de dulce, 159 bultos, de New Orleans, por	970
Ezra Dabah y Co., carteras de paja para señores etc., 10 bultos, de New Orleans, por ..	1.505	Cia. G. H. Fuhring, galletas de soda y de dulce, 29 bultos, de Nueva Orleans, por	141
Ezra Dabah y Co., ropa interior de rayón para señoras etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por ..	7.652	Motta's, servicios de porcelana para uso doméstico, 23 bultos, de Los Angeles, por	409
Ezra Dabah y Co., manta cruda de algodón, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	1.159	Pérez y Gómez Ltda., espejos de vidrio, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	81
Auto Servicio S. A., líquido para frenos de automóviles etc., 76 bultos, de New Orleans, por ..	696	A. D. Motta, camisas de rayón y de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	2.157
J. Grossman, tela de lana, algodón y rayón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	965	Novy y Luttrell Inc., pozolith concentrado, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	337
American Supply Co., vasos de papel, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	194	La Importadora S. A., pastillas, 5 bultos, de Buenos Aires, por	221
Farmacia Selecta, elixir tiamina, pastillas medicinales etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	480	P. C. Fernández y Co. Ltda., tela para tapicería, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	373
La Importadora S. A., candados de acero, abrelatas de acero etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	205	Octavio Valencia, mangos de madera para escobas, 38 bultos, de Puntarenas, C. A., por ..	182
Fidanque Hermanos e Hijos, dispensadores de bebidas no alcohólicas etc., 7 bultos, de New Orleans, por	505	Farmacia Ruiz, medicinas veterinaria, jabón veterinario, 9 bultos, de New Orleans, por ..	73
Almacén 25 Centavos, jabón en escamas y de tocador, 425 bultos, de New Orleans, por	2.500	Cia. Panameña de Muñecas, vidrio pulido y espejos de vidrio sin pulir, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	452
Ferretería Tam, cemento plástico a base de asfalto, 71 bultos, de New Orleans, por	151	Cia. de Lefevre S. A., válvulas para rociador pasteurizador, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	51
Banco Agro-Pecuario e Industrial, arroz pilado, 2.05 bultos, de Salvador, por	24.672	García Ltda., harina de trigo, 1.031 bultos, de Nueva Orleans, por	3.477
Alfredo O. Boyd, trocisco zymole, pastillas laxantes etc., 7 bultos, de New Orleans, por ..	204	Sedería La Luna, lana para tejer, 4 bultos, de Buenos Aires, por	788
Casa Sport S. A., cortadores de vidrio y pinzas de vidrio, 2 bultos, de New Orleans, por ..	140	Wong Chang S. A., tornillos de banco para mecánicos, 9 bultos, de New Orleans, por ..	179
Hospital Panamá, klotogen en aceite, ácido ascórbico etc., 2 bultos, de New Orleans, por ..	583	Imprenta de la Academia, tinta para imprenta, pasta etc., 11 bultos, de New Orleans, por	100
		Tomás A. Ballestas, jeringas, botellas de goma etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	75

Eusebio A. González, trabas de acero para camas, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	282	de Nueva Orleans por.....	360
Eusebio A. González, papel de lija, 52 bultos, de Nueva Orleans, por	491	Corp. Universal Export., crema para el cutis	534
Eusebio A. González, martillos de madera y acero, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	81	2 bultos de Nueva Orleans por.....	250
Juana Paula Flores, cemento para calzado, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	115	Roberto G. de Paredes, efectos personales 2 bultos de Los Angeles por.....	385
Sederia La Luna, lana para tejer, 7 bultos, de Buenos Aires, por	1.420	Casa Sport S. A., Antonio Borguez, taladros, cerraduras acero etc., 3 bultos de Nueva Orleans por.....	182
CUADRO NUMERO 316 DE 13 DE MARZO DE 1944			
Corp. Tomas R. Ballestas, crema dental, bicarbonato sodio etc., 9 bultos de Nueva Orleans por.....	133	Cia. Suavei Helados Leche, partes de regulador registrador 1 bulto de Nueva Orleans por.....	1.119
Luis Carlos Chambonett, vestidos de baño de seda artificial y algodón 3 bultos de Los Angeles por.....	1.995	Cia. Avila S. A., machetes de acero 20 bultos de Nueva Orleans por.....	202
Arango y Lyons, cemento 3.000 bultos por P. C. Fernández y C ^o , betunes para limpiar calzado 26 bultos de Nueva Orleans por	4.176	Cia. Del Valle Henriquez S. A., hocks para correa de cuero, llaves, herramientas etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	320
P. C. Fernández y C ^o , pieles para calzado 3 bultos de Nueva Orleans por.....	144	Cia. Avila S. A., objetos de hierro esmaltados 68 bultos de Nueva Orleans por.....	164
Soc. Anon. J. Canavaggio, papel kraft para envolver 19 bultos de Nueva Orleans por	389	C. González Revilla Hno., jarabe Omagil 3 bultos de Rio de Janeiro por.....	10
The Office Service C ^o , patrones para copiar 2 bultos de Nueva Orleans por.....	177	Cia. Colgate Palm. Peet, bateria para auto 1 bulto de Nueva Orleans por.....	58
The Office Service C ^o , partes para máquinas duplicadoras; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por.....	135	Wong Chang S. A., tornillos con tuercas 3 bultos de Nueva Orleans por.....	262
Humberto Fassano, vidrio sin pulir 42 bultos de Nueva Orleans por.....	407	Almacén Muebles Panamá S., correa de vidrio sin pulir y pulidos etc., 7 bultos de Nueva Orleans por.....	296
Almacén Eléctrico Lloyd, globos de vidrio ord. para luz eléct. 42 bultos de Nueva Orleans por.....	1.194	Wong Chang S. A., bisagras de acero, 7 bultos de Nueva Orleans por.....	783
Juan Filch Cabres, guinche con con motor (Grúa) 1 bulto de Los Angeles por.....	129	Ferretería Internacional S. A., malla de alambre cuadrada gallinero 53 bultos de Nueva Orleans por.....	1.494
Mario Galindo y C ^o , cemento 5000 bultos de Nueva Orleans por.....	250	C. González Revilla, jarabe calcidrine, metasilica etc., 10 bultos de Nueva Orleans por	360
Tomás Arias, partes y repuestos para refrigeradoras eléctricas de Nueva Orleans por.....	2.887	Omphroys Auto Supply C ^o , llantas y tubos de bicicletas 3 bultos de Nueva Orleans por.....	593
B. L. Levy, ungüento Balsámico; tabletas asp. mejoral 23 bultos de Nueva Orleans por	160	Servicios Autos Omphroys S. A., alambre, cable, tornillos, accesorios autos 12 bultos de Nueva Orleans por.....	3
B. L. Levy, corbatas 2 bultos de Nueva Orleans por.....	1.960	José S. Villamil, loro 1 bulto de Corinto por Omphroy's Auto Supply, accesorios para autos y bulto de Nueva Orleans por.....	93
Ezra Dabab y C ^o , cinturones de cuero 2 bultos de Nueva Orleans por.....	1.808	Esteban Durán Amat S. A., cerveza negra guinness 70 bultos de Liverpool por.....	385
Miranda Hermanos, tejidos de rayón y algodón 4 bultos de Nueva Orleans por.....	587	Fco. J. Morales, partes para tractores 2 bultos de Nueva Orleans por	180
Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 ton. por.....	2.041	Farmacia Internacional S. A., liquido blanco para teñir y limpiar calzado 52 bultos de Nueva Orleans por.....	163
Cia. del Valle Henriquez S. A., útiles para cañerías de hierro galv. 1 bulto de Nueva Orleans por.....	47	Cia. Cygnos S. A., vino moscatel y vermouth 60 bultos de Buenos Aires por.....	484
Almacenes 5 y 10 Centavos, cajas de metal para herramientas 13 bultos de Nueva Orleans por.....	38	Swift C ^o , salsa de tomate 25 bultos de Nueva Orleans por.....	152
Marcelino Riera, espejos de vidrio sin pulir 3 bultos de Nueva Orleans por	157	Cia. Kito Chen, salmón 25 bultos de San Francisco por	287
Marcelino Riera, vidrios sin pulir curvos 1 bulto de Nueva Orleans por.....	328	Cia. Kito Chen, ciruelas pasas 25 bultos de San Francisco, por	103
C. González Revilla y Hno., jabón en escamas; jabón de tocador 155 bultos de Nueva Orleans por.....	41	Servicio de Lewis S. A., juguetes, marcos para retratos, mapas etc. 12 bultos de Nueva Orleans por.....	1.119
C. González Revilla y Hno., tinta indeleble; polvos dentífricos; etc., 42 bultos de Nueva Orleans por.....	908	A. Ferrer y Cia., pertussin, polvos seidlitz, agua hamamel etc., 17 bultos de Nueva Orleans por.....	276
Inc. Cervecería Nacional S. A., herramientas para mecánicos 1 bulto de Nueva Orleans por	1.010	A. Ferrer y Cia., gelusil, y tabletas gelusil 2 bultos de Nueva Orleans por.....	155
Star y Herald C ^o , cartulina 60 bultos de Nueva Orleans por.....	150	Czimis y Pascual Ltda., pastillas 3 bultos de Buenos Aires por.....	224
Star y Herald C ^o , papel bond y cartulina de cubierta 35 bultos de Nueva Orleans por	870	Servicio de Lewis S. A., tarjetas de felicitaciones, juguetes etc. 12 bultos de Nueva Orleans por.....	2.284
Servicio de Lewis S. A., tinta escribir, goma para pegar etc., 60 bultos de Nueva Orleans por	540	Servicio de Lewis S. A., juguetes, muñecas, guantes para boxeo etc., 12 bultos de Nueva Orleans por.....	1.839
Servicios de Lewis S. A., tarjetas y sobres en blanco 2 bultos de Nueva Orleans por	525	Yanci y Diaz C ^o , Ltd., cueros de cabras, gamuzados y grabados 2 bultos de Buenos Aires por.....	1.743
Casa Zaldo S. A., juguetes 8 bultos de Nueva Orleans por.....	275	Casa Celerin. arvejas 10 bultos de San Francisco por.....	96
Lewis Service Inc., artículos para oficina 2 bultos de Nueva Orleans por.....	977	Luis Carlos Chambonett, bolsas de cuero de cabra para señoras etc., 15 bultos de San Francisco por.....	1.726
Servicio Lewis S. A., papel crepe 48 bultos	183	O. Chapman., ungüento medicinal Vicks; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por	112